



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D N° 10/2004

Ref.: Recursos Humanos- Capacitación para Fiscalización “ a posteriori”

Montevideo, 13 de Enero de 2004.-

VISTO: lo dispuesto por los Decretos 459/997 de 4/12/997 y 282/002 de 23/07/2002;

RESULTANDO: I) que corresponde planificar las actividades de capacitación tendientes a cumplir con lo dispuesto por las normas citadas, y que, para implementar los correspondientes planes de cursos es imprescindible conocer las necesidades específicas de capacitación de los funcionarios de todos los escalafones, así como, las carencias detectadas en la formación técnica actual;

II) que, por otra parte, se ha detectado la necesidad de contar con mayor cantidad de recursos humanos para cumplir con los servicios considerados sustantivos, con una demanda cuantificada en base a las estimaciones realizadas por los responsables de las distintas áreas;

III) que, de acuerdo con la información proporcionada por los citados responsables, puede determinarse que se requiere, prioritariamente, un mayor número de personas en funciones técnicas aduaneras de fiscalización “ a posteriori” del despacho;

IV) que, los funcionarios que puedan acreditar algunas de las competencias exigidas serán elegibles para capacitarse a efectos de desempeñar las funciones descritas, sin que dicha acreditación determine el desempeño inmediato u obligatorio de tales funciones.

CONSIDERANDO: I) que corresponde habilitar un sistema de certificación que permita formalizar su capacitación a quienes deseen ejercer funciones técnicas aduaneras de fiscalización “a posteriori” del despacho;

II) que, a los efectos de la planificación de los cursos a realizar es necesario conocer a los funcionarios aduaneros interesados en participar en ellos, de acuerdo con la previa acreditación de competencias exigidas;

III) que es necesario designar a quienes oficiarán de certificadores en las competencias técnicas aduaneras definidas.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los Decretos N°459/997 de 4 de diciembre de 1997 y N°281/002 de 23 de julio de 2002 y a las facultades conferidas por los artículos 6° y 7° del Decreto N°282/002 de 23 de julio de 2002,

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) Llámase a inscripción a los funcionarios aduaneros, de todos los Escalafones hasta el grado 8 inclusive, como máximo, interesados en capacitarse para desempeñar funciones de fiscalización “ a posteriori” , en la Dirección de Fiscalización, en Montevideo, de acuerdo con la identificación y descripción de competencias laborales realizadas para tales funciones, y que se agregan como Anexo I) a la presente resolución.

2º) Los postulantes se inscribirán en la Asesoría de Capacitación y Desarrollo, vía correo electrónico (ica@aduanas.gub.uy), entre los días **19 de enero y 6 de febrero de 2004**, mediante el modelo de formulario de inscripción agregado a la presente.

3º) En esta primera instancia, a efectos de la racionalización del proceso de capacitación, la Asesoría de Capacitación y Desarrollo exigirá del aspirante la presentación de antecedentes de capacitación, o experiencia equivalente, que se correspondan con los requerimientos de las funciones técnicas descriptas.

4º) El proceso de certificación consistirá en la evaluación de los requerimientos de evidencia directa por desempeño (Numeral 4.1 del Anexo I) y de los conocimientos de base (Numeral 4.2 del Anexo I) estipulados en la descripción de la competencia.

En el proceso de certificación se evaluará, por separado, cada elemento constitutivo de la competencia, según lo indicado en la descripción correspondiente, surgiendo, por tanto, una certificación parcial o total de la misma.

El certificador podrá otorgar certificación total, o parcial, para determinada competencia.

5º) La Asesoría de Capacitación y Desarrollo establecerá las fechas en que se llevará a cabo el proceso de certificación establecido.

6º) Una vez cumplida la etapa de certificación de competencia prevista en los numerales anteriores, la Asesoría de Capacitación y Desarrollo organizará los cursos de capacitación de acuerdo con las necesidades comprobadas en el proceso certificador.



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

7º) Desígnanse como certificadores de la competencia técnica aduanera de fiscalización “a posteriori” del despacho a los funcionarios, María Luisa Basalo en representación de la Dirección de Fiscalización y Sra. Alicia Battaglino y Cr. Alvaro Hansen en representación de esta Dirección Nacional.

8º) Regístrese , publíquese en Orden del Día y en la página Web del organismo.

Por la Gerencia de Recursos, notifíquese a los funcionarios designados.

Cumplido, con constancia, archívese por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales.

DR. HECTOR NILO PEREZ

DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

URUGUAY



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

CAPACITACION PARA FUNCIONES DE FISCALIZACION

O/D 010/2004

INSCRIPCION DEL FUNCIONARIO

NRO. COBRO _____ NRO. INSCRIPCION _____

APELLIDOS _____

NOMBRES _____

C.I. _____ C.C. _____

DOMICILIO _____

CIUDAD _____ CP _____

TELEFONO _____ E-MAIL _____

LUGAR DE TRABAJO _____

TELEFONO _____ FAX _____ E-MAIL _____

CARGO _____ ESC _____ GRADO _____

ANEXO I)

Identificación y descripción de la competencia:
Técnico Aduanero en Funciones de Fiscalización a posteriori

1. Descripción de la competencia:

Realizar el estudio y revisión de las declaraciones de las operaciones aduaneras y de toda otra documentación vinculada, a fin de asegurar la correcta percepción de la renta fiscal, de acuerdo a las directrices de los planes de fiscalización o investigación que se definan.

2. Elementos de la competencia:

La persona será capaz de:

- 2.1. Llevar a cabo la revisión sistemática de las remesas de Documentos Únicos Aduaneros, utilizando las técnicas de análisis de riesgo correspondientes.
- 2.2. Realizar el control de valor, origen y clasificación en las operaciones de comercio exterior (importaciones, exportaciones y tránsitos) detectando eventuales desvíos de la operativa y analizando la documentación respaldante de las mismas.
- 2.3. Coordinar actuaciones a su nivel con las Administraciones de Aduanas, así como con las dependencias especializadas en Investigación, Técnica y Procedimientos, con la autorización correspondiente.
- 2.4. Hacer investigaciones históricas exhaustivas mediante el software de gestión aduanera (sistema LUCÍA).
- 2.5. Llevar a cabo los controles de valor a priori en los casos de productos sensibles, existencia de derechos específicos y en todas aquellas actuaciones que la Dirección Nacional estime conveniente.

3. Criterios de desempeño:

El funcionario debe asegurarse de obtener los resultados que permitan, de acuerdo al caso:

- 3.1. Dar el visto bueno a la operación previo a su archivo (actuación sin incidencia).
- 3.2. Solicitar a los agentes intervinientes la documentación complementaria respaldante de la operación
- 3.3. Proceder a una reliquidación de tributos y demás obligaciones, si corresponde.
- 3.4. Justificar, de considerarlo necesario, la realización de inspecciones a empresas.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

-
- 3.5. Comunicar las irregularidades advertidas cuyo control corresponda a otros Organismos.
 - 3.6. Alimentar el banco de datos del Sistema de Análisis de Riesgos.

4. Requerimientos de evidencia:

4.1. Evidencia directa por desempeño.

Para declarar la aptitud de la persona para esta competencia se requerirá que :

4-1-1. Actúe personalmente ante cuatro DUA's tramitados, realizando las intervenciones de acuerdo a la necesidad de realizar:

4-1-1.1. una reliquidación

4-1-1.2. una actuación sin incidencia

4-1-1.3. una solicitud de documentación respaldante

4-1-1.4. una solicitud de comunicación de irregularidades advertidas a otros Organismos

4.1.2. Actúe personalmente ante 2 petitorios de devolución de tributos informando sobre su opinión, de acuerdo a la normativa vigente.

4.1.3. Actúe personalmente ante una denuncia de un particular

4.1.4. Actúe personalmente ante solicitudes de opinión sobre:

4.1.4.1. La validez de un certificado de origen

4.1.4.2. La aplicación de un acuerdo

4.1.4.3. La aplicación de una exoneración

4.1.5. Informe fundamentadamente sobre la eventual realización de una inspección a una empresa en base a la documentación que se le presente.

4.1.6. Informar mérito para alimentar sistema de análisis de riesgo

4.2. Evidencia de conocimientos de base:

4.2.1. Normativa y procedimientos:

- 4.2.1.1. Ley 13.318/964
- 4.2.1.2. Dec. Ley 15.691/964 (Código Aduanero)
- 4.2.1.3. Ley 14.629/977
- 4.2.1.4. Ley 16.320/992
- 4.2.1.5. Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del GATT.

4.2.2. Técnicas de entrevista

4.2.3. Comunicación escrita: redacción de informes

4.2.4. Informática: usuario sistema LUCIA (eventualmente usuario Data Warehouse)

4.2.5. Técnicas de Análisis de Riesgo (eventualmente)

5. Campo de aplicación de la competencia :

La competencia aquí descrita puede desempeñarse en las dependencias centrales especializadas de la Dirección Nacional de Aduanas (Dirección de Fiscalización) o bien como enlace técnico con otras dependencias aduaneras.